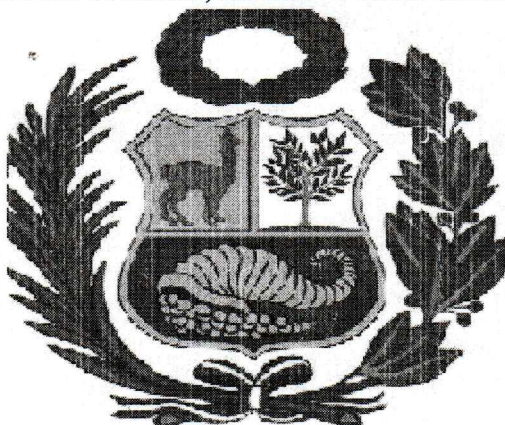




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0103- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 10 de Abril del 2023.

VISTO:

Informe N° 137-2023/GOB.REG.TUMBES-OEGYDRH-AREA REMUN, de fecha 12 de abril del 2023, Nota de Coordinación N°176-2023-GRT-DRS-DR-OEGYDRH-CONT.ASIST, de fecha de recepción 29 de diciembre de 2023, Solicitud con registro en Sisgedo N° 1357477, con fecha de recepción 04 de abril del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha de recepción 29 de diciembre del 2022, de la ex servidora **IRENE DEL PILAR CARPIO SALDARRIAGA**, con cargo de Medico III, identificada con DNI N°43633123, solicita el pago correspondiente de vacaciones trucas y/o no gozada;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25° establece que: "Es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado y su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25° establece que: "Es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado y su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral;

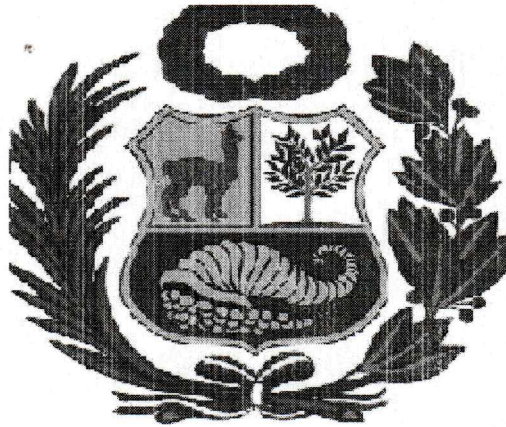
Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad".

Que, conforme a la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones;

Que, de acuerdo a la Nota de Coordinación N°034-2023-GRT-DRS-DR-OEGYDRH-CONT.ASIST, de fecha de recepción 29 de marzo de 2023, la responsable de control



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0103- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 10 de Abril del 2023.

de asistencia remite el récord de vacaciones, afirmando que durante 2 años, 10 meses y 15 días no hizo uso de su periodo vacacional, según Sistema CETIME de la DIRESAT.

Que, asimismo mediante Informe de vistos, de fecha 04 de abril de 2023, el Jefe de Remuneraciones solicita la proyección del acto resolutivo respecto a las vacaciones truncas a la ex servidora **IRENE DEL PILAR CARPIO SALDARRIAGA**, adjuntando al presente las liquidaciones formuladas de acuerdo a ley;

Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Administración;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00207-2021/GOB.REG TUMBES-GR. Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el pago de vacaciones truncas, solicitada por la interesada **IRENE DEL PILAR CARPIO SALDARRIAGA**, identificada con **DNI N°43633123**, por el monto de **S/. 20,344.64 (VEINTE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 64/100)**, conforme a la liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones de la DIRESA Tumbes y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de la Unidad de Remuneraciones, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, siendo que su pago se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JMMA/DEGyDRH.

Transcrita para los fines a:

INTERESADA ()

UNIDAD DE REMUNERACIONES ()

Archivo/22



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

LIC. ADM. JUANITA MARIA MASIAS AVILA
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos